

**DISPONE RESTRICCIÓN AL TRÁNSITO DE
CAMIONES POR CALLES QUE INDICA.**

CHIMBARONGO, julio 22 de 2008

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N°22 del 26 de julio de 2007, del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Chimbarongo, en que informa la propuesta formulada por la Comisión de Coordinación relativa a modificar el tránsito en el perímetro central de la ciudad, basada en el acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°23 de fecha 18 de julio de 2007.
2. El acuerdo final del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°25 del 02 de agosto del 2007, acreditado mediante certificado N°77 de fecha 06 de agosto de 2007 por la Secretaría Municipal, en términos de aprobar la propuesta efectuada por la Comisión de Coordinación del Departamento de Tránsito, según su oficio N°22 de fecha 26 de julio de 2007.
3. La solicitud de rectificación solicitada por el Director de Tránsito al Alcalde en Oficio N°26 de fecha 21 de septiembre de 2007; y el acuerdo del Honorable Concejo Municipal prestado al tenor de lo solicitado, en sesión ordinaria N°31 de fecha 28 de septiembre de 2007, según certificado N°115 de fecha 09 de octubre de 2007, en el sentido de establecer como "permanente", sin límite de horario, como se aprobara en sesión ordinaria N°25 de fecha 02 de agosto de 2007, la prohibición de circulación de camiones por calles del sector céntrico de la ciudad de Chimbarongo, que indica.
4. Lo dispuesto en los artículos 163 y 168 de la Ley N°18.290, de Tránsito relativo la facultad de la Municipalidad para prohibir el estacionamiento o limitar su tiempo en horas y lugares determinados; la circulación y el estacionamiento en las vías públicas urbanas, señalizando debidamente.

V I S T O S:

Las atribuciones conferidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Ley 18.290 artículos 163, 168,178 y demás pertinentes; y el Decreto N°1.946 de fecha 24-07-2001 que aprueba la Ordenanza de Carga y Descarga y del tránsito vehicular en la comuna de Chimbarongo.

DECRETO

1. **PROHÍBASE** la circulación de camiones, en el perímetro central de la ciudad de Chimbarongo, una vez instalada la señalización correspondiente, como se indica:

SEÑALÉTICA	CALLE
DIRECCION OBLIGADA CAMIONES, EXCEPTO CARGA Y DESCARGA.	MIRAFLORES, calzada poniente, intersección calle San José.
DIRECCION OBLIGADA CAMIONES, EXCEPTO CARGA Y DESCARGA.	MIRAFLORES, calzada oriente, intersección calle Rosendo Jaramillo.
DIRECCION OBLIGADA CAMIONES, HACIA EL NORTE POR CALLE MAXIMO VALDES, HACIA ELSUR POR CAMIRUAGA CORTINA, EXCEPTO CARGA Y DESCARGA.	PISAGUA, intersección calle Máximo Valdés.

2. **INSTÁLESE** la señalética correspondiente, a través del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Chimbarongo, conforme a la presente resolución y vélese por su mantenimiento y buen estado de conservación.
3. **PUBLÍQUESE**, el contenido de la presente resolución, mediante avisos que se difundirán, a lo menos por tres días, en medio de comunicación social de la comuna.
4. **FACÚLTESE** a Carabineros de Chile, Subcomisaría de Chimbarongo; y a los Inspectores Municipales para infraccionar a los conductores que contravengan el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) COSME MELLADO PINO, ALCALDE. NATALIA ARECHAVALA LEIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.



NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL

CMP/DCC/tpa.

Distribución:

Subcomisaría de Carabineros.

Juzgado de Policía Local

Secretaria

U. Control

Dirección de Tránsito

Unidad de Asesoría Jurídica. ✓